

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE LUGO (CEL), CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "GABINETE EMPRESA SIGLO XXI" EN LA ANUALIDAD 2023. (APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 01.12.2023)

[ADENDA APROBADA POR ACORDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO 29 DE DICIEMBRE DE 2023]

En Lugo, a la fecha de la firma digital

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con CIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, don Jaime Luis López Vázquez, con DNI 33.329.670W, en su condición de Secretario, actúa en nombre y representación de la entidad Confederación Empresarial de la Provincia de Lugo (CEL), en adelante beneficiario, con NIF G27019793, y con sede social en Plaza de Santo Domingo Nº6, 27001 - Lugo, con acreditación suficiente para la celebración de este acto, segundo consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actúa don José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de representación necesaria para obligarse en los términos de la presente adenda, y a tal efecto.

Ambas partes:

MANIFESTAN

Primero.- Que con fecha 12 de diciembre de 2023 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Lugo y la Confederación Empresarial de la Provincia de Lugo (CEL) para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Gabinete Empresa Siglo XXI" en el año 2023. Esta acción consiste en financiar la puesta en marcha y funcionamiento del Gabinete Empresa Siglo XXI con gastos de personal, gastos corrientes, gastos de organización de un foro para promover el desarrollo empresarial, estudio para la planificación logística de la provincia, prospección comercial en el mercado colombiano, análisis y elaboración y publicación del estudio Lugo en Cifras 2023.

Segundo.- Ante el escrito presentado por don Jaime Luis López Vázquez con NIF ***29.67**, en su calidad de Secretario General de la Confederación Empresarial de la Provincia de Lugo (CEL) el 21 de diciembre de 2023, con número de registro 2023RT019159, en el que señala que "no puede cumplir el plazo de ejecución de una de las actuaciones previstas dentro del "Gabinete Empresa Siglo XXI", el FORO para impulsar el desarrollo empresarial de la provincia de Lugo, con especial atención al fomento de la industrialización del medio rural, debido a la tardanza de la firma del convenio y las diferentes dificultades de agenda de los posibles participantes a lo largo del año han impedido hasta ahora su organización".

Página 1 de 5

	IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Fecha y Hora	28/12/2023 13:52:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Página	1/5	



Tercero.- Que mediante acordó de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación de la cláusula Séptima (Justificación y abono de la subvención) del citado acuerdo.

Por todo lo expuesto, ambas partes reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, la primera adenda de modificación del convenio con arreglo a lo siguiente:

CLÁUSULAS:

Primera.- Las partes acuerdan modificar la cláusula séptima que quedaría redactada de la siguiente manera:

Séptima.- Justificación y abono de la subvención.

Deber establecido en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

El plazo inicialmente previsto para que el beneficiario remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta el 31 de marzo de 2024.

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el deber de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos - a través de la sede electrónica de la Diputación-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2023, con la excepción de los gastos del "Foro para impulsar el desarrollo empresarial de la provincia de Lugo" que se extenderán hasta el 29.02.2024, excepto los gastos salariales de los trabajadores imputados al Foro que se extenderán hasta el 31.12.2023.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

	IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Fecha y Hora	28/12/2023 13:52:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Página	2/5	



Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación debidamente firmada por la persona responsable (Los ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente):

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.
- ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

- ANEXO III. Declaración conjunta

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

	IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Fecha y Hora	28/12/2023 13:52:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Página	3/5	



- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación clasificada de gastos, aportándolas por el coste total de la actuación subvencionada.

- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación del presente convenio, teniendo en cuenta que segundo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en la fecha _____", firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respeto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación. (Se aplicará la normativa vigente en cada momento).

- Aportar las ofertas (solicitadas en base a lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. (CUANDO EL IMPORTE DEL GASTO SUBVENCIONABLE SUPERE LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 9/2017, DEL 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL CONTRATO MENOR (15.000,00 € -SIN IVA- EN SERVICIOS Y SUMINISTROS Y 40.000,00 € -SIN IVA- EN OBRAS).

- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se aportará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse este deber, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de mora devengados desde la fecha del pago del

	IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Fecha y Hora	28/12/2023 13:52:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Página	4/5	



anticipo hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o, hasta la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c de la LGS.

Segunda.- Las partes acuerdan incorporar al convenio suscrito el 12 de diciembre de 2023 esta adenda modificatoria, la cual se registrará por las condiciones estipuladas en el convenio del que es causa, formando parte integrante del mismo. El resto de cláusulas y el contenido del convenio de referencia, en tanto no se vean afectados por esta modificación, se mantendrán sin cambios.

Y en prueba del cumplimiento de los términos señalados, los comparecientes firman el presente documento, que consta de 5 folios numerados, del cual certifico como Secretario.

“EL PRESIDENTE,

El Secretario General de la Confederación Empresarial da
Provincia de Lugo (CEL)

Fdo.: José Tomé Roca”

Fdo.: Jaime Luis López Vázquez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Fecha y Hora	28/12/2023 13:52:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSPQNF4V43GZLURGV75HTCU		Página	5/5	